

Poder Legislativo

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Decretan

Artículo 1°.- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general, hasta por un plazo de 180 (ciento ochenta) días, el subsidio por desempleo de los ex trabajadores de Cartonera y Papelera Pando Sociedad Anónima, en los términos y condiciones que establezca la reglamentación.

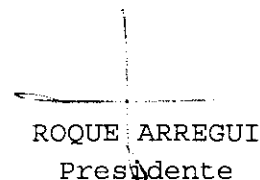
Artículo 2°.- La ampliación del plazo de la prestación por desempleo que se otorga en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior alcanzará a los trabajadores que aún continúen en el goce del referido beneficio o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículos 6° y 10 del Decreto-Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley N° 18.399, de 24 de octubre de 2008).

La ampliación del plazo de la prestación comenzará a regir a partir del mes inmediato posterior al cese respectivo del subsidio en todos los casos.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de noviembre de 2009.



JOSÉ PEDRO MONTERO
Secretario



ROQUE ARREGUI
Presidente



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

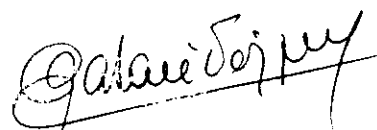
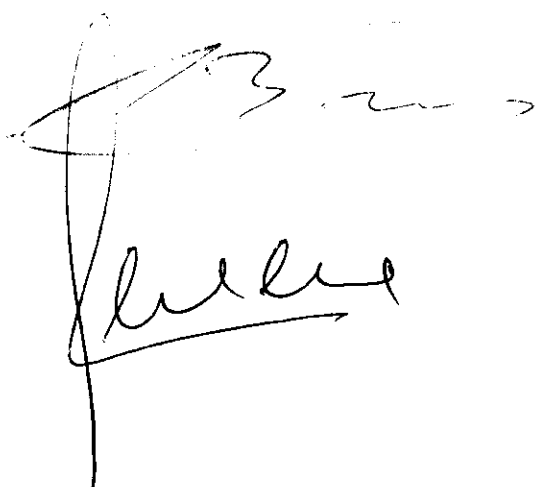
LEY N° 18.625

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, **3 0 NOV. 2009**

Cúmplase, acúsesse recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender, por un plazo máximo de ciento ochenta días, el subsidio por desempleo a los ex trabajadores de Cartonera y Papelera Pando S.A.



Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República

